



RESOLUCION No. CSJCUR22-11  
19 de enero de 2022

***“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de una funcionaria”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que la doctora **MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.985.145, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de Juez Civil Municipal de Mosquera, mediante Resolución CSJCUR19-257 de octubre de 2019.

Que la funcionaria judicial presentó renuncia al cargo de Juez Civil Municipal de Mosquera, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, a partir del 10 de enero de 2022, con ocasión del traslado concedido a otro Seccional.

Que mediante Acuerdo 294 de 7 de diciembre de 2021, el Tribunal Superior de la Judicatura de Cundinamarca, aceptó la renuncia presentada por la Doctora **MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ**, del cargo de Juez Civil Municipal de Mosquera, a partir del 10 de enero de 2022.

Que mediante oficio 1377 de 9 de diciembre de 2021 suscrito por la doctora Ninon Lucinda Oviedo Ferreira, Secretaria del Tribunal Superior de Cundinamarca, remite a este Consejo Seccional los actos administrativos mencionados, correspondiente al radicado externa EXTCSJCU22-151

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón

de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora **MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.985.145, del cargo de Juez Civil Municipal de Mosquera, por razón del traslado a otro Seccional.

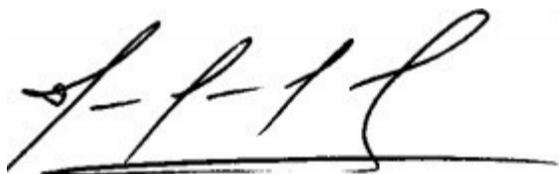
Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

-Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal de secretaría que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
**Presidente**

Aprobado en sesión del 19 de enero de 2022

MP. Alvaro Restrepo Valencia

Proyectó: sprc.

sprc